Año de 1959 Miércoles 24 de Junio Núm. 75

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1720

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administrador Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Administrador de Rentas Municipales, clasificada en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo b), con el sueldo base de 20.000 pesetas, en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Director General, *José Luis Moris.*

1725

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Navas de San Antonio, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 23 de junio de 1959.

El Gobernador Civil

1726

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Navalmanzano, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Basilio S. López, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 23 de junio de 1959.

El Gobernador Civil

1727

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Fuentesaúco de Fuentidueña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Francisco Verdugo y otros, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 23 de junio de 1959.

El Gobernador Civil

1731

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aviso a las Alcaldías de la provincia

Existiendo bastantes Alcaldías de esta provincia que no han devuelto aún el Padrón de contribuyentes por el concepto del arbitrio provincial sobre remolacha, en su día remitido para su exposición al público; por el presente se interesa su devolución en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales se designará un comisionado para la recogida de los indicados documentos, siendo de cuenta de las Alcaldías respectivas los gastos que tal desplazamiento pudiera ocasionar.

Segovia, 23 de junio de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1632

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ANUNCIO

En el expediente incoado con motivo de la petición para construir una variante de la C. N. VI. de Madrid a La Coruña y el Ferrol del Caudillo, con túnel para el cruce del Alto de los Leones de Castilla, en la Sierra de Guadarrama, al amparo de la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre construcción de carreteras de peaje por particulares, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto lo siguiente:

«Primero.—Declarar admitida la petición formulada por don Manuel Alvarez Estrada y Martín de Oliva para la construcción del «Túnel de Guadarrama», en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña y para su explotación como carretera de peaje, al amparo de lo dispuesto por la Ley de 26 de febrero de 1953.

»Segundo.—En los proyectos en competencia que puedan presentarse en virtud de lo que dispone el artículo 3.º de dicha Ley, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones de carácter técnico:

»a) El radio mínimo de las curvas será de trescientos metros. Con el fin de conseguir que por toda la variante pueda circularse sin peligro y manteniendo una velocidad específica que sea superior a los ochenta y cinco kilómetros por hora, se proyectarán las necesarias curvas de transición en horizontal. Los enlaces verticales de las rasantes se efectuarán mediante curvas circulares cuyos radios mínimos serán de tres mil metros en los enlaces convexos y de mil quinientos en los cóncavos. Los tramos de acceso al túnel de la carretera actual, se proyectarán de modo que ninguna pendiente resulte superior al cinco por ciento. Las entradas al túnel deberán proyectarse en curva.

»b) La sección en túnel estará constituída por una calzada con dos bandas de circulación de cuatro metros de anchura y dos aceras de un metro de ancho cada una con bordillos elevados quince centímetros sobre el pavimiento. La sección de los tramos a cielo abierto estará constituída por una calzada de siete metros y dos paseos laterales de tres metros cada uno.

»c) La altura libre mínima del túnel será de cinco metros sobre cualquier punto de la calzada del mismo, de acuerdo con lo que señala el artículo 58 del vigente Código de Circulación.

»d) El pavimento de la calzada del túnel será de hormigón vibrado; el de los tramos a cielo abierto podrá proyectarse de aglomerado asfáltico sobre base granulada que se establecerá sobre la explanación previamente compactada en todo su ancho, debiéndose proteger los paseos con un riego superficial de betún.

»e) La ventilación del túnel será objeto de un detenido estudio basado en las cifras actuales de circulación sobre los recuentos oficialmente realizados de la misma. Se acompañará al proyecto las propuestas de las Casas especializadas que hayan conducido a aquel estudio tanto respecto a la solución técnica como a la valoración de la instalación.

»f) En principio se recomienda la iluminación mediante focos bajos, pero podrá proponerse cualquier otro sistema acompañando en todo caso las oportunas propuestas de establecimientos industriales que se dediquen a este género de instalaciones.

»g) Las valoraciones de los proyectos referentes tanto a ventilación como a iluminación no se incluirán en el presupuesto general de la obra, debiendo acompañarse como anejos al proyecto de la misma.

»h) Como obras complementarias se proyectarán todas las que se estimen necesarias para que la utilización de la variante y muy especialmente el tramo en túnel tenga las máximas garantías de seguridad y comodidad para los usuarios. En este orden de ideas se considerarán como indispensables las casetas para el cobro de peaje, administración, regulación del tránsito y puesto de socorro, con material médico y mecánico para retirada de vehículos averiados; la comunicación telefónica a lo largo del túnel entre dichas casetas; las instalaciones contra incendios; las explanadas anteriores a las bocas del túnel para aparcamiento de vehículos en los casos de interrupción del paso por aquél y un aparato de recuento automático del tránsito.

»i) Los proyectos que se presenten con el carácter de definitivos, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de Peaje, se acompañarán de propuesta de tarifas máximas expresadas en pesetas, para las distintas clases de vehículos que utilicen el túnel. Igualmente se concretará y justificará el plazo por el que se solicita la concesión. La omisión de cualquiera de estos requisitos será suficiente motivo para no tomar en consideración el proyecto definitivo que se presente ni la correspondiente solicitud de concesión.

»j) Con los proyectos definitivos se presentará un informe geológico sobre el terreno a que afectan las obras de construcción del túnel. Los precios de dichos proyectos se formularán de acuerdo con las circunstancias económicas actuales.

»Tercero.—De esta resolución se dará conocimiento a las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid y de Segovia para que procedan con arreglo a lo que dispone el artículo tercero de la Ley de Carreteras de Peaje, debiéndose hacer constar, en los anuncios a publicar en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Segovia y en los Ayuntamientos afectados, que el otorgamiento de la concesión para construir y explotar el túnel como carretera de peaje, así como las consecuencias de dicha concesión quedan sujetos a la Sentencia que dicte el Tribunal Supremo sobre los recursos contenciosos-administrativos interpuestos, respectivamente, por don Manuel González de Amezúa y Mayo y por don Rafaef Hernández y González, contra Ordenes Ministeriales de 13 de junio y 13 de octubre de 1958.

»Cuarto.—Igualmente se comunicará, reglamentariamente, al peticionario don Manuel Alvarez Estrada y Martín de Oliva, con la misma advertencia señalada en el apartado anterior.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° de la mencionada Ley de 26 de febrero de 1953, se abre un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se anuncie en el «Boletín Oficial de la provincia», para que puedan presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, de nueve a catorce horas, proyectos en competencia.

Los proyectos que se presenten deberán cumplir las prescripciones de carácter técnico que se detallan en la resolución de la Dirección General, que más arriba se transcriben, y todos los requisitos que exige el artículo 3.° de la repetida Ley de 26 de febrero de 1953.

Asimismo se hace constar que el otorgamiento de la concesión para construir y explotar el túnel como carretera de peaje, así como las consecuencias de dicha concesión quedan sujetos a la Sentencia que dicte el Tribunal Supremo sobre los recursos contencioso-administrativos impuestos, respectivamente, por don Manuel González de Amezúa y Mayo y por don Rafael Hernández y González, contra Ordenes Ministeriales de 13 de junio y 13 de octubre de 1958.

Segovia, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

SUBASTAS

1712

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de elevación de agua potable para el abastecimiento de este pueblo, por el tipo de tasación a la baja de *quinientas noventa y ocho mil ciento ochenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos* (598.187,88).

El plazo para la realización de las obras será de ocho meses a partir de la fecha de formalización del oportuno contrato.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de *quince mil pesetas* (15.000,00) y el adjudicatario prestará como garantía definitiva cantidad equivalente al 6 por 100 del importe de adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de 6,00 pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal, de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Se acompañará a los pliegos de proposición: resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, certificado o recibo de hallarse al corriente de pago en el Impuesto Industrial, Documento Nacional de Identidad, Carnet de Empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado, justificante de hallarse al corriente del pago en sus obligaciones de carácter social, certificado expedido por técnico competente en el que a satisfacción del Ayuntamiento acredite haber realizado obras similares y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y de toda clase de gastos que la subasta origine.

Los pliegos serán suscritos por el propio licitador o por persona que le represente, por medio de poder notarial que será bastanteado por cualquiera de los Letrados ejercientes en Segovia.

Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender al pago del coste de esta obra.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Sebúlcor, 19 de junio de 1959.—El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., que habita en la calle ..., número ..., titular del Carnet Nacional de Identidad clase ..., núm. ..., expedido en ... el ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para llevar a cabo las obras de elevación de agua potable para el abastecimiento de Sebúlcor, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONCURSOS

1719

Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar

El Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar convoca *un concurso* entre técnicos a fin de construir en la misma la segunda fase de la Plaza de Toros, donde está iniciada la primera.

Los concursantes presentarán los proyectos, comprensivos de memoria, planos, mediciones, precios unitarios y presupuesto general, dentro del plazo de *veinte días* hábiles, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, hasta las doce horas, teniendo lugar el veintiún día hábil, a la misma hora, la apertura de los pliegos presentados.

Dadas las especiales características de la construcción, ha de tenerse en cuenta al redactar los proyectos que éstos se acomoden a lo ya construído y que en el presente año la Corporación Municipal se propone ejecutar obras por valor de *novecientas cincuenta mil pesetas*, cifra tope a la que habrán de ajustarse los proyectos; la cifra mínima de asientos ha de prevenirse en 4.000, teniendo en cuenta señalar las comunicaciones interiores y exteriores así como emplazado y distribución de corrales y enfermería, no debiendo desentonar el estilo del conjunto local.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna en el pie, reintegrándolas con timbre del Estado de 6 pesetas.

La fianza provisional se fija en 10.000,00 pesetas.

La fianza definitiva será el 5 por 100 del valor de la obra.

Los trabajos se ejecutarán bajo la dirección facultativa de los técnicos del Ayuntamiento, Arquitecto y Aparejador Municipales.

El plazo para la ejecución y las multas por demora quedan reseñadas en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, el cual queda expuesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables de las diez a las doce horas.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a lo expresado en el pliego de condiciones de la edificación compuesto por el Centro experimental de arquitectura, así como a las condiciones mínimas exigidas en el Reglamento de espectáculos taurinos, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de honorarios facultativos, Derechos Reales, escrituras, etc.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con Carnet de Identidad número ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de la segunda fase de la Plaza de Toros en la villa de Cuéllar, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que impone el pliego de condiciones técnicas y administrativas que han de servir de base al concurso, se compromete a ejecutar las mismas con arreglo a los planos que presenta por la cantidad de ... pesetas.

Asimismo declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1955.

(Fecha y firma.)

Cuéllar a 19 de junio de 1959.—*El Alcalde.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1703

HOYUELOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hoyuelos, 17 de junio de 1959.—El Alcalde, Urbano Herrero.

1707

COCA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Coca, 19 de junio de 1959.—El Alcalde, Fernando Sanz.

1710

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista a 17 de junio de 1959.—El Alcalde, Mariano Herrero.

1713

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del día 27 de mayo ppdo., sobre el expediente que se instruye para la enajenación por venta directa a la vecina de esta localidad Antonia Baeza Míguez de un pequeño solar edificado de este Municipio en la calle de la Florida, para deshacer la copropiedad entre este Ayuntamiento y la solicitante, por ser de su pertenencia la planta principal o desván que cubre el solar objeto de la enajenación; se abre información pública, por término de quince días, para oir cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el expdiente en la Secretaría Municipal durante el expresado plazo.

Santiuste de Pedraza, 19 de junio de 1959. — El Alcalde, *Santiago Pascual.*

1713

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de locales para uso de los vecinos en los barrios de La Mata, Chavida y Requijada y otras obras y servicios locales de primer establecimiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santiuste de Pedraza, a 20 de junio de 1959. — El Alcalde, *Santiago Pascual.*

1723

Ayuntamiento de Aldealcorvo

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de la 2.ª *etapa de las obras de abastecimiento de aguas potables para abastecimiento humano*, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldealcorvo a 19 de junio de 1959. El Alcalde, *Inocencio Gilarrans.*

IMPRENTA PROVINCIAL